RESOLUCIÓN No. SPR. CT-CC-2025-003
(Octubre 07)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ

Por medio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las Conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, demás actos inherentes, pertinentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Labranzagrande, suscribió Contrato de consultoría No. CT-CC-2025-003, cuyo objeto es REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, con FLOR ANGELA NOVOA CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.055.690.291 de Sora, actuando como persona natural, con NIT. 1.055.690.291-7, cuyo valor es por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($23.800.000,00).

2. Que se hace necesario designar a un funcionario de la administración municipal, como supervisor del precitado contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor, del Contrato de consultoría No. CT-CC-2025-003, suscrito entre el municipio de Labranzagrande y FLOR ANGELA NOVOA CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.055.690.291 de Sora, actuando como persona natural, con NIT. 1.055.690.291-7, a la secretaria de Planeación municipal, ingeniera SANDRA LILIANA NIÑO MORALES.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. El supervisor del proyecto, tiene como funciones hacer completo seguimiento y control a la ejecución del contrato y verificará el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones de cantidad, calidad, plazo, modo y lugar, pactadas en el Contrato de consultoría No. CT-CC-2025-003; lo cual se constatará con la suscripción de las respectivas actas de inicio, recibo y cumplimiento del objeto contractual y el informe de supervisión.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y copia del Contrato de consultoría No. CT-CC-2025-003, a la secretaria de Planeación municipal, ingeniera SANDRA LILIANA NIÑO MORALES, para su conocimiento y demás asuntos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el despacho de la alcaldía municipal de Labranzagrande, a los siete (7) días del mes de octubre de 2025.

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

Me notifico y acuso recibo las copias precitadas,

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación municipal

Fecha: _____